



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley "... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente."
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2. Son atribuciones del Gobernador: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.
5. Que mediante Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"

- 6. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 1º de febrero de 2021, se implementaron las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios y de la Subsecretaría de Servicios Administrativos.
- 7. Que el inciso segundo del artículo 4º de la Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los Organismos de Tránsito", modificado por el artículo 1º de la Resolución 2661 de 2017, expedidas por el Ministerio de Transporte, señala que cuando el trámite es adelantado por una persona de derecho público, bastará con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites de que trata la Resolución señalada.

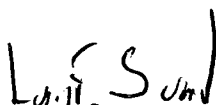
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el Subsecretario de Servicios Administrativos de la Secretaría de Suministros y Servicios, la función de adelantar los procedimientos y trámites asociados al Registro Nacional Automotor ante los Organismos de Tránsito correspondientes, con relación al parque automotor propiedad del departamento de Antioquia.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Departamental 2016070002563 del 11 de mayo de 2016.


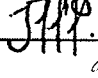
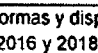
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director Bienes y Seguros		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga / Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).